



Pereira, 2009

Suzuki Motor de Colombia S.A., en aras de mantener informado a todos los usuarios y clientes potenciales de nuestras motocicletas, ha decidido emitir éste comunicado, donde se pretende aclarar algunas definiciones, estrategias y cumplimiento legal, que la compañía adelanta en el tema de emisiones atmosféricas, derivadas de las fuentes móviles, con el fin de brindarles cada día un mejor producto y servicio, enmarcado en nuestra responsabilidad ambiental empresarial.

La contaminación del aire en ciudades es un problema sobre el cual existe una amplia conciencia social en Colombia y el generador de los mayores costos sociales después de la contaminación del agua y de los desastres naturales.

Generalmente, las fuentes de contaminación del aire, son: **móviles y estacionarias**. Las fuentes móviles, surgen indiscutiblemente, de las necesidades de transporte, derivadas del estilo de vida actual (tales como aviones, buques, camiones, automóviles y motocicletas); las fuentes estacionarias son las instalaciones no móviles, entre ellos plantas de energía, establecimientos industriales, etc. Los sistemas de transporte obtienen su energía por medio de la combustión de diversos productos, en cuyo proceso se emiten a la atmósfera diferentes compuestos. La motocicleta es considerada una fuente móvil generadora de gases contaminantes, dentro de los cuales se encuentran, los hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno que son liberados a la atmósfera. A continuación se hace una breve explicación de ellos:

Monóxido de Carbono (CO): El monóxido de carbono es un producto de la combustión incompleta de los combustibles a base de hidrocarburos como gas, gasolina, kerosene, carbón, petróleo o madera; en grandes cantidades puede producir la muerte porque no permite que la sangre transporte el oxígeno a los pulmones.

Hidrocarburo (HC): Este se da por una mezcla deficiente entre el combustible y oxígeno. La deficiencia puede ser producida por una mezcla muy rica o muy pobre entre estos dos elementos. En términos populares esto es lo que se conoce como "no está quemando bien"; dependiendo de su estructura los hidrocarburos pueden ser venenosos, producen irritación de piel, ojos y conductos respiratorios, provocar depresiones, mareos, dolores de cabeza y náuseas; producir cáncer.

Oxido de Nitrógeno (NOx): Esta reacción ocurre cuando se realizan aceleraciones extremas que ocasionan una alta temperatura en la cámara de combustión. Los sistemas de control del motor reaccionan pasando oxígeno para bajar la temperatura pero en el proceso se produce oxido de nitrógeno. Causa posiblemente bronquitis, neumonía, susceptibilidad a infecciones virales (gripe) y alteraciones del sistema inmunológico. También contribuye a la lluvia ácida, al smog urbano y al ozono ambiental.

La legislación en Colombia respecto a la emisión de contaminantes en fuentes móviles es relativamente nueva y en especial para las motocicletas; a continuación se describe los elementos más relevantes que contiene la **Resolución Número 910 del 5 de Junio de 2008.**

1. El objeto de dicha resolución es establecer los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres y reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles, sean importados o de fabricación nacional.
2. Límites máximos de emisión permisibles para motocicletas, motociclos y mototriciclos

Tabla 1. Máximos niveles de emisión permisibles para motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados con mezcla de gasolina aceite (dos tiempos) en marcha mínima o ralentí.

Año modelo	CO (%)	HC (ppm)
2009 y anterior	4,5	10.000
2010 y posterior	4,5	2.000

Tabla 2. Límites máximos de emisión permisibles para motocicletas, motociclos y mototriciclos accionadas con gasolina (cuatro tiempos) en condición de marcha mínima o ralentí

Año modelo	CO (%)	HC (ppm)
Todos	4,5	2.000

3. A partir del primero de enero de 2009, los comercializadores representantes de marca, importadores, fabricantes o ensambladores de motocicletas, motociclos y mototriciclos, especificarán las condiciones de reglaje del motor y el cumplimiento de los niveles de emisión establecidos en la presente resolución en una **certificación** que deberá ser entregada a quienes adquieran los vehículos. Dicho documento debe certificar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles establecidos en la presente resolución.

5. **Vigencia de la certificación:** El comercializador representante de marca, importador, fabricante o ensamblador deberá garantizar que el diseño del vehículo permite el cumplimiento de los niveles de emisión establecidos en la presente resolución, por un periodo de dos (2) años para vehículos automotores, motocicletas, motociclos y mototriciclos, contados a partir de su año de matrícula o registro inicial, **siempre y cuando el mantenimiento sea realizado siguiendo las recomendaciones establecidas en los manuales de operación y mantenimiento de los mismos.**

Suzuki Motor de Colombia S.A., ha sido pionera en el cumplimiento de los anteriores requerimientos. Desde el 1 de enero de 2009, se expide el certificado de emisiones, basado en la prueba estática, comprobante de que todas nuestras motocicletas, **2 y 4 tiempos**, cumplen con los niveles permisibles para CO e Hidrocarburos, mencionados anteriormente (tabla 1 y 2).

   CERTIFICADO DE EMISIONES		
MARCA	LINEA	CLASE
SUZUKI		MOTOCICLETA
MODELO	CILINDRADA (cc)	VIN
0	0,00	
No MOTOR	TIEMPOS (T)	FECHA DE PRUEBA
	0	0/00/00
<small>SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. certifica que esta motocicleta cumple con los niveles máximos de emisión permisibles de monóxido de Carbono (CO) e Hidrocarburos (HC) para fuentes móviles en prueba estática, establecidos en la resolución número 910 del 5 de junio de 2008, capítulo II, Art. 7., bajo las condiciones de operación y mantenimiento normal establecidas por el fabricante.</small>		

   Datos de quien expide la Certificación	
NOMBRE	Suzuki Motor de Colombia S.A.
NIT	891.410.137-2 No.
DIRECCIÓN	Km. 15 Vía Pereira-Cartago
TELÉFONO	++(6) 3139600
CIUDAD/DEPTO	Pereira/Risaralda
FECHA DE VIGENCIA	Este certificado es válido por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula.
FIRMA	

Cabe destacar que nuestro modelo AX 100, continúan en el mercado, cumpliendo a cabalidad la reglamentación nacional ambiental. Como respaldo, hemos realizado exitosamente, un gran número de pruebas estáticas dentro de nuestra planta ensambladora y por diferentes zonas del país, las cuales han arrojado resultados satisfactorios, que nos brindan confianza como marca, para seguir ofreciendo a ustedes una motocicleta que cumple con las exigencias legales ambientales.

A su vez, contamos con la aprobación por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de la prueba dinámica, que se ha realizado en laboratorios acreditados internacionalmente.

Recuerde!!! No pase por alto las condiciones mínimas necesarias para el mantenimiento recomendado por nuestra compañía, ésta variable, es fundamental en el cumplimiento de los parámetros exigidos por ley.

Cualquier inquietud o sugerencia, comuníquese con nosotros a la línea 018000117898, o a través de nuestra página Web www.suzuki.com.co, en el link "contáctenos".